República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 11001400308620220-00758-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá *(núm. 008),* mediante el cual comunica que dispuso tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por este Despacho e informa que el proceso se encuentra suspendido por admisión a trámite de negociación de deudas del demandado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la anterior comunicación, por secretaría ofíciese al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas LP informándole que en esta Unidad Judicial cursa el proceso de la referencia en contra del demandado Juan Camilo Cardona Duarte. Indíquese el estado en el que se encuentra el presente asunto. **Ofíciese**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 068

de hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE
Tel. 3421340. Cel. 3177481008
Email. cctо29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

Oficio No. 0793

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL
(hoy JUEZ 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 11001310302920210018 5-00 de LOPEZ ROMA Y CIA LIMITADA NIT. No. 800.013.687-8 contra JUAN CAMILO CARDONA DUARTE C.C. No. 1.013.653.854

*Cordial saludo, le comunico que, por auto fechado 5 de agosto de 2022, se dispuso tener en cuenta en su oportunidad el **EMBARGO DE REMANENTES** solicitado mediante Oficio No. 1339 de fecha 22 de junio de 2022.*

Se advierte que a la fecha, el proceso se encuentra suspendido por admisión a trámite de Negociación de Deudas del demandado, ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas LP.

*Lo anterior, para que obre dentro de su Proceso Ejecutivo No. 11001400308620 22-00758-00 de MARIA LUCERO CASTAÑEDA C.C. No. 41.785.297 contra **JUAN CAMILO CARDONA DUARTE C.C. No. 1.013.653.854.***

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Cindy Soledad Olarte Bustos
Secretario
Juzgado De Circuito